

INFORME 84/2013 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2006/112/CE, RELATIVA AL SISTEMA COMÚN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, EN LO QUE RESPECTA A UNA DECLARACIÓN DE IVA NORMALIZADA [COM (2013) 721 FINAL] [2013/0343 (CNS)] {SWD (2013) 426 FINAL} {SWD (2013) 427 FINAL} {SWD (2013) 428 FINAL}

ANTECEDENTES

- A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.
- **B.** La Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a una declaración de IVA normalizada, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 2 de enero de 2014.
- C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 19 de noviembre de 2013, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora D.ª María José Martín Gómez, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.
- **D.** Se ha recibido informe del Gobierno indicando que la iniciativa presentada respeta el principio de subsidiariedad. España considera imprescindible mantener la declaración recapitulativa anual de IVA porque la Administración Tributaria necesita esa información para el eficaz control de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- E. Varios parlamentos regionales han conocido del asunto y han comunicado el archivo del expediente, la no emisión de dictamen o la toma de conocimiento.



CORTES GENERALES

F. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2013, aprobó el presente

INFORME

- 1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que "el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad". De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, "en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión".
- 2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:
- "El Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, adoptará las disposiciones referentes a la armonización de las legislaciones relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y evitar las distorsiones de la competencia."
- 3.- La Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a una declaración de IVA normalizado, permitiría a todas las empresas ofrecer información normalizada a los distintos Estados miembros presentada en un formato común, preferentemente en formato electrónico. El objetivo es reducir los trámites burocráticos de las empresas con la consiguiente reducción de costes, además de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y dotar de más eficiencia las administraciones tributarias de toda la Unión.
- 4.- Contexto de la Propuesta. La Directiva 2006/112/CE exige que las empresas cumplimenten declaraciones periódicas en las que faciliten información detallada para el pago y control del IVA. Esto resulta especialmente complejo si se presentan declaraciones en distintos Estados miembros, ya que el empresario se enfrenta a normas y procedimientos muy diferentes para la presentación y correcciones. Esto origina un aumento de las cargas administrativas que recaen sobre las empresas, reduciendo la exactitud y la puntualidad de las declaraciones y restringiendo el comercio transfronterizo.



CORTES GENERALES

En diciembre de 2011, la Comisión Europea adoptó una Comunicación sobre el futuro del IVA. La misma expone las caracteríticas fundamentales que debe tener el nuevo régimen del IVA, sobre todo que sea más sencillo, eficaz y resistente al fraude, además de estar mejor adaptado al mercado único.

El Grupo de Alto nivel sobre Cargas Administrativas ha promovido la idea de una declaración de IVA normalizada. Una consulta pública confirmó el gran interés de las empresas por una iniciativa de este tipo y su apoyo a la misma.

La Comunicación sobre una normativa inteligente también indicaba la Directiva del IVA y, en particular, la declaración del IVA, como segunda norma más onerosa del Derecho de la Unión Europea.

5.- La presente Propuesta tiene como objetivo reducir los trámites burocráticos de las empresas y en particular sobre las PYME, además de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y dotar de más eficiencia las administraciones tributarias de toda la Unión.

Prevé una serie uniforme de obligaciones de las empresas a la hora de presentar sus declaraciones de IVA, independientemente del Estado miembro en el que lo hagan. La declaración de IVA normalizada, que sustuituirá a las nacionales, pemitirá exigir a todas las empresas la misma información básica, en los mismos plazos en toda la Unión Europea. También contribuirá a mejorar el cumplimiento de las obligaciones con respecto al IVA y a aumentar los ingresos públicos. El modelo de declaración de IVA propuesto hoy simplifica la información que las empresas deberán proporcionar a las autoridades fiscales.

Las empresas grandes presentarán su declaración con periodicidad mensual y las pequeñas trimestralmente. Se suprime la obligación de presentar una declaración de IVA recapitulativa anual. No obstante, España considera imprescindible mantenerla porque la Administración Tributaria necesita esa información para el eficaz control de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Los modelos contendrán un mínimo de cinco casillas obligatorias de información que los contribuyentes habrán de cumplimentar. Los Estados miembros tienen margen para exigir varios elementos normalizados adicionales, hasta un máximo de veintiséis casillas. Para garantizar determinados aspectos técnicos de la declaración de IVA normalizada, para definiciones y procedimientos comunes, para el tratamiento detallado de las correcciones, así como para los métodos comunes de presentación por vía electrónica, se utiliza la comitología.

Las empresas tienen derecho a presentar en todos los Estados miembros el modelo de declaración de IVA por vía electrónica, incluso mediante la transferencia



CORTES GENERALES

electrónica de ficheros, utilizando firmas electrónicas avanzadas interoperables en toda la Unión Europea u otras tecnologías con un nivel de seguridad similar.

- 6.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida en que dicha armonización es necesaria para garantizar el funcionamiento del mercado interior y para evitar el falseamiento de la competencia.
- 7.- Los objetivos de la Propuesta no pueden ser alcanzados plenamente por los Estados miembros. La normalización de la obligación de presentar la declaración de IVA solo puede lograrse a través del proceso legislativo de la Unión Europea mediante la modificación de la Directiva sobre el IVA que establece las normas correspondientes de la declaración de IVA.

El ámbito de la Propuesta se limita a los objetivos que solo pueden lograrse mediante legislación de la Unión Europea de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado.

8.- Las modificaciones de la Directiva sobre el IVA son necesarias para conseguir la normalización de las declaraciones del IVA y limitar los requisitos de información a los estrictamente necesarios para el control y recaudación del IVA a fin de reducir las cargas administrativas que recaen sobre las empresas y eliminar los obstáculos para el buen funcionamiento del mercado interior. Además el falseamiento de la competencia puede evitarse mejor gracias a las mayores posibilidades de control que ofrece a los Estados miembros su formulario normalizado. La presente Propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a una declaración de IVA normalizada, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.